



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 – 2018 - MDS

Socabaya, 27 de setiembre del 2018

VISTOS:

El Informe N° 003 - 2018-MDS/GM-GDE-RM, del responsable de la Meta N° 20; el Informe Legal N° 141-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través de la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa. Estableciéndose en el Anexo N° 02 y N° 03 las netas que las municipales deben cumplir.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos que establece en su artículo 20° que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria en esta materia.

Que, según Resolución Ministerial N° 282-2003- SA /DM se aprueba el Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abastos que establece en su artículo 49 que los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de salud municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR, o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de dos vigilancias consecutivas serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a constancia, la misma que será retirada en caso de incumpliendo.

Que, la certificación como "Puesto Saludable" constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento.

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada





prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que a través del Informe N° 003 - 2018-MDS/GM-GDE-RM del Responsable de la Meta 20, solicita la aprobación del Programa de **CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES Y ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SOCABAYA**, para cumplir con la Meta 20 – Actividad 3; señala que como parte del cumplimiento de dicha meta es necesario realizar inspecciones sanitarias constantes en los puestos de venta a certificar como saludables. Para ello los puesto de venta deben presentar dos inspecciones sanitarias consecutivas, a efecto de buscar la sistematización del cumplimiento de las condiciones higiénico – sanitarias, cuya certificación como “Puesto Saludable” constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento. Así mismo, mediante Informe Legal N° 141-2018-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de dicho Programa.

Por lo expuesto; estando a estas consideraciones y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 20 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018 y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Socabaya, a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 20, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el Año 2018, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes y al responsable de la meta.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE